

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

RESOLUCIÓN No. PE-005-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...).”*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...).”*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 4. La planificación nacional. (...) 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales. 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales.”*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...).”*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define en el artículo Art. 6. Numeral 16. *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante.”*
- Que,** el artículo 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Art. 43 o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

Que, la Reforma Integral de Estatutos de la Compañía Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., en el artículo Cuadragésimo Quinto dispone: “**DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.** - (...), Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; (...)”

Que, mediante escritura pública celebrada el 27 de julio del 2000, ante el Señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía, el CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CONELEC, otorgó la concesión para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., el mismo que en su cláusula nueve dos uno, establece claramente las obligaciones del concesionario, que son: “...Prestar el servicio público para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, de conformidad con el presente contrato, garantizando a los consumidores actuales y futuros, el suministro continuo y eficiente, de toda la potencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas que regulen el régimen de calidad y suministro...”.

- Que,** en sesión del 23 de diciembre de 2024, mediante Resolución No. 023-JGUA-EEPG-2024 la Junta General Universal de Accionistas de ELEGALAPAGOS S.A., designó en calidad de Presidente Ejecutivo al Mgs. Cristian Iván Fernández Jiménez, quedando debidamente registrado en Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal de tomo 01 de fojas 17 a 27 con el número de inscripción 2 de 07 de enero del 2025.
- Que,** con Memorando No. EEPGSA-DAF-COM-2025-0004-MEM del 15 de enero de 2025, dirigido al señor Presidente Ejecutivo, el Tlgo. Ennio Fabrizio Pallo Baca ANALISTA DE COMPRAS con base en que *“el Directorio de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., ha procedido a la revisión y aprobación del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año 2024, esto de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 82, señala: “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.”. Dentro este contexto, se solicita gentilmente a usted se de las directrices al área de asesoría legal para que proceda con la emisión de la Resolución Administrativa para la respectiva publicación en el Portal de Compras Públicas del Plan Anual de Contratación 2025, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 22.- Plan Anual de Contratación. - (...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previsto en este inciso.”*
- Que,** en hoja de ruta del memorando No. EEPGSA-DAF-COM-2025-0004-MEM del 15 de enero de 2025, el Presidente Ejecutivo dispone a la Asesora Legal *“Favor elaborar Resolución para la Publicación del Plan Anual de Contratación 2025”*

El Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal del año 2025 de la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos ELEGALAPAGOS S.A.

Artículo 2.- Disponer al Analista de Compras y a la Comunicadora de ELEGALAPAGOS S.A., publicar el Plan Anual de Contratación de ELEGALAPAGOS S.A., correspondiente al año 2025, en la página web www.compraspublicas.gob.ec y en la web institucional www.eleagalpagos.com.ec, respectivamente.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APROBATORIA DEL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2025 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS
ELEGALAPAGOS S.A.**

La presente Resolución fue dada y firmada en el Despacho de la Presidencia Ejecutiva de ELEGALAPAGOS S.A. ubicada en las calles Española y Juan José Flores, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el 15 de enero de 2025.

Cúmplase y Publíquese.

Mgs. Cristian Iván Fernández Jiménez
Presidente Ejecutivo
ELEGALAPAGOS S.A.